

- Muy buenos días. Muchas gracias a los organizadores por la invitación a este importante evento. Antes que nada reciban un afectuoso saludo de la Mtra. Soraya Pérez, presidenta del Instituto del Gobierno de la República al que represento y desde luego agradezco particularmente a Kevin y a Luis por su anfitrionía.
- Saludo a mis colegas César y Luis Fernando con quienes comparto la mesa.
- La intervención que compartiré con ustedes la enmarcaré en torno a las perspectivas gubernamentales en materia de libertad religiosa y particularmente en cómo el uso de los activos del Estado, en específico de los inmuebles, constituye una clara muestra de la voluntad de mi gobierno, no sólo por reconocer el importante papel de las asociaciones religiosas en el contexto social y en la estabilidad del sistema, sino de ofrecer certeza jurídica en la utilización y aprovechamiento de la superficie federal.
- El marco jurídico mexicano en materia de asociaciones religiosas es particular. Si bien existe un principio constitucional de separación del Estado con las iglesias, lo cierto también es que como lo esbozaba ayer mi colega José López Pescador, el texto constitucional les reconoce personalidad jurídica propia y el derecho de ejercer una vida interna libre de intromisiones gubernamentales. Es cierto también que quizá haya que revisar algunos aspectos sobre el ejercicio de derechos político-electorales de los ministros de culto, pero ese es un tema que llegado el momento podrá discutirse en los espacios apropiados. Por lo pronto, vale decir que hay una voluntad manifiesta del Estado por reconocer esa diversidad de religiones y de cultos, y que esa pluralidad, propia de las sociedades, sobre todo las contemporáneas, inspira el régimen democrático que como sistema político hemos decidido adoptar.

- Lo que quiero decir hasta aquí es que el entramado institucional en México, ciertamente después de varios años y momentos de lucha, refleja sin lugar a dudas esa necesidad natural y exigible de libertad. Hay aún pendientes pero ahora lo que toca es que la política pública corresponda y secunde lo alcanzado en la letra.
- Permítanme hablarles de manera breve de la institución a la que represento para ofrecer una perspectiva clara de mis argumentaciones. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, INDAABIN, es un órgano desconcentrado de una secretaría de estado, la de la función pública, que entre otras atribuciones tiene la de administrar y regularizar la propiedad inmobiliaria federal. Al día de hoy el Sistema Inmobiliario Federal ronda los 103 mil inmuebles, de los cuales más de la mitad, 63 mil son utilizados por asociaciones religiosas en asuntos del culto público.
- Ahora bien, en materia de inmuebles utilizados para fines religiosos o de culto público que es el término que establece la Ley General de Bienes Nacional y la Ley de Asociaciones religiosas hay un antes y un después. La reforma constitucional del 28 de enero de 1992, produjo de iure una nacionalización de los inmuebles que venían utilizándose para fines religiosos. Esto quiere decir en términos lisos y llanos que los inmuebles no cambiarían su uso, se mantendría, pero los inmuebles no pasarían a formar parte del patrimonio de las asociaciones religiosas sino que son parte del patrimonio de la nación. Estamos frente a una condición que tiene como propósito ofrecer un ámbito de protección especial: los inmuebles propiedad federal por disposición legal son inembargables, imprescriptibles e inalienables. Este ámbito de protección garantiza que los inmuebles utilizados para este propósito tengan el mismo rango de protección jurídica contra

invasiones por ejemplo que aquellos utilizados para la prestación de un servicio público. Estamos pues frente a una disposición legal que promueve la libertad religiosa a través del respeto y reconocimiento al culto público de la utilización de activos del Estado con un objetivo de fortalecimiento del tejido social a través de la religión.

- México, con sus más de 112 millones de habitantes según la última información oficial, reconoce a 8,314 asociaciones religiosas registradas ante la Secretaría de Gobernación. Pueden comprender ustedes con esta información lo complejo que resulta para las autoridades mexicanas atender el tema pero también la intención y el interés de atenderlas bajo un principio de igualdad entre todas ellas. Eso es lo que decíamos atrás, el reconocimiento de la pluralidad, en este caso, la religiosa y la ocupación del tema como política pública, es un asunto que el gobierno mexicano se ha tomado muy en serio.
- De esta manera y a raíz de varios cambios en la organización del poder ejecutivo federal, y derivado de esta reforma constitucional fue necesario para el Gobierno Mexicano desarrollar una política pública de carácter patrimonial que tuviera un régimen especial para atender la necesidad inmobiliaria de las asociaciones religiosas.
- Así, surge el INDAABIN, organismo que tiene como antecedente incluso una secretaría de estado, la secretaría del patrimonio nacional, que tiene este matiz especial de regularizar jurídicamente la propiedad federal.
- Me explico. La reforma del 92 que nacionaliza los templos abiertos al culto público hasta esa fecha es una declaratoria general. La materialización de esa declaratoria exige un procedimiento jurídico específico. Es decir, se debe acreditar que determinada superficie fue abierta al culto público antes de la fecha y esa tarea la realizamos de manera compartida con las asociaciones religiosas.

- Como parte de los beneficios de obtener una declaratoria de nacionalización están la exención del pago del impuesto a la propiedad raíz, impuesto recaudado por las autoridades municipales y que naturalmente gira en torno a la extensión de la superficie, pero también la defensa de la propiedad contra particulares o contra otros órdenes de gobierno.
- Es decir, si la superficie que le corresponde a la asociación religiosa se ve amenazada o incluso es invadida, es el gobierno federal mediante procedimientos administrativos de recuperación que incluyen el uso de la fuerza pública, o mediante procesos judiciales quien emprende la defensa de la propiedad.
- En síntesis, las vías para la formalización de la nacionalización son tres, la administrativa, la judicial o mediante un acta de reconocimiento de propiedad federal.
- Esta última es aplicable si realizada una búsqueda de antecedentes registrales en los registros públicos locales donde se ubica el inmueble, se identifica que existen titulares de derechos registrales.
- Anteriormente se realizaba un contrato de cesión de derechos registrales, el particular nos cedía los derechos registrales inscritos en el registro público local.
- Sin embargo, esta modalidad le reconocían derechos al particular sobre un inmueble federal y estos inmuebles por mandato constitucional son considerados propiedad nacional. No siendo correcto que el particular nos ceda un derecho siendo un inmueble de carácter federal.
- (hoy), el particular nos reconoce la propiedad de la nación y en consecuencia renuncia y cede de manera irrevocable total y gratuita a los derechos que pudiera ostentar respecto del inmueble.
- Tenemos una tarea y un reto muy importante en la formalización de la nacionalización de los inmuebles

abiertos al culto público. Es un asunto que compete tanto a la autoridad como a la asociación religiosa, foros como este, que promueven la libertad también son espacios útiles para fortalecer lazos entre gobierno y sociedad.

- Para finalizar, compartirles que diversas encuestas en México sobre confianza en instituciones, muestran que la Iglesia (no sólo la católica sino como institución) posee un alto porcentaje de confianza ciudadana, entre 60 y 70%. Incluso esta es una constante en América Latina, en donde también por ejemplo, los partidos políticos se llevan la peor parte.
- Pero esta confianza debe servir para contribuir no solo la estabilidad social, que desde la perspectiva del ejercicio del poder público quizá valga llamar gobernabilidad, sino también la confianza debe servir para acompañar al gobierno en lo que concebimos como gobernanza democrática que no es otra cosa sino la posibilidad de que la sociedad organizada, como lo es una asociación religiosa, participe en el diseño de la política pública, en este caso la inmobiliaria pero no sólo esta, y además la supervise y ayude a la autoridad a encontrar caminos para mejorarla.
- Estamos en ese sendero y espacios como este sirven para encontrar áreas de mejora en el gobierno en aras de la libertad religiosa, de la estabilidad social y de la paz, ojalá en la siguiente ocasión podamos compartir como avanzamos en ese sentido. Enhorabuena y gracias.